



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 178/20-2021/JL-I.

ACTOR: WENCESLAO ESPAÑA CERVERA

DEMANDADOS: CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. Y LUIS AZARCOLLA.

LUIS AZARCOLLA

En el expediente número 178/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por WENCESLAO ESPAÑA CERVERA en contra de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. Y LUIS AZARCOLLA, con fecha 16 de noviembre del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; con 2) del escrito remitido por el Licenciado Mario Fernando Pavón Lanz, en el cual da contestación a la demanda interpuesta en contra de CONTROLADORA DE NEGOCIOS S.A. DE C.V., solicitando a esta Autoridad se sirva reconocerle personalidad jurídica y a la Licenciada Marisol Cuevas Hernández y demás apoderados, y le sea asignado buzón electrónico; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Reconocimiento personalidad de los apoderados jurídicos de Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V.

Conforme a lo solicitado el Licenciado Mario Fernando Pavón Lanz, apoderado de la parte demandada CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V., en el escrito de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce personalidad como apoderados jurídicos de la parte demandada tanto al compareciente como a la Licenciada Marisol Cuevas Hernández, quienes han acreditado estar legalmente autorizados para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho acorde a la cédula profesional número 45016357 y 7297477 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente y los testimonios de escritura pública número 3,880 de fecha 4 de marzo de 2009 y 2,896 de fecha 17 de junio de 2021 pasados ante la fe del Notario Público Lic. José Martínez González titular de la notaría pública número 29 de Monterrey Nuevo León, exhibidos ante el despacho de este juzgado mediante el escrito de cuenta.

En ese mismo orden de ideas, se le hace saber a las partes, que mediante Sesión Ordinaria del Pleno de este Honorable Tribunal, verificada el doce de mayo de dos mil catorce, se aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE TÍTULOS Y CÉDULAS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUZGADOS Y DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", para que en su oportunidad acudan ante la Secretaría General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado y realicen el trámite de Registro Único de Títulos y Cédulas Profesionales, lo que permitirá -en lo futuro- se tenga la certeza de que los autorizados o representantes nombrados en cada proceso, son profesionistas en Derecho al contar con Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho previamente registradas.

Sin embargo, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de que la apreciación de este Juzgado Laboral -en cuanto al nombramiento de la mencionada Abogada Patronal- no haya sido correcta, con fundamento en el ordinal 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, contará con 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos su notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su Derecho corresponda, de lo contrario se concluirá que fue acertado dicho nombramiento y se continuará en ese sentido este asunto laboral.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales. En términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. -parte demandada-, en el domicilio señalado por su Abogado Patrono, para recibir tales notificaciones, el cual se ubica en el predio ubicado en la calle 49 "A" número 2 entre 10 y 12, Barrio de Guadalupe de esta ciudad.

-Autorizados para oír y recibir notificaciones-

De igual forma, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 739 Bis, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza para recibir notificaciones en nombre y representación del Apoderado y Representante Legal de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. -parte demandada-, así como documentos, a los Ciudadanos Marisol Cuevas Hernández, Elayne Carolina Narváez Matos y Jorge Enrique Moreno Flores; personas que se encuentran nombrados en el instrumento notarial antes descrito, ello previa identificación respectiva de su persona.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico a la parte demandada. En razón de que CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. -parte demandada-, señalara en su escrito de contestación de demanda, que era su voluntad se le asignara buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico a ésta, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se le hace saber a la parte demandada, que deberá estar atento de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondientes, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se le informa a la parte demandada que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: No se admite la Contestación de Demanda, Recepción de Pruebas y Manifestación de Objeciones.

No ha lugar la petición de la demandada CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. de tener por contestada la demanda, por ofreciendo pruebas y objetando las de la contraria, en razón a que mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso dictado por la Secretaría Instructora en fase escrita ya se ha hecho el pronunciamiento correspondiente. Pues en razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que diera debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor,

se le tuvo por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tuvo por perdido el derecho de las partes demandadas de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, y en su caso a formular reconvencción. Asimismo, se fijaron las 10:00 horas del día 25 de octubre del año en curso para Audiencia Preliminar a través de videoconferencia plataforma zoom.

Cabe decir, que en el punto tercero del acuerdo mencionado con antelación fue ordenada la notificación por estrados o boletín electrónico tomando en consideración que dada su incomparecencia no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones. Notificación que se encuentra publicada en los Estrados electrónicos de este juzgado con fecha 8 de octubre de los corrientes.

QUINTO: Se le hace del conocimiento la fecha de la Audiencia de Juicio.

Se hace del conocimiento de la parte demandada CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. que se señalaron las 10:00 horas del 22 de noviembre del 2021, para la celebración de la Audiencia de Juicio, en forma presencial en la sala de Audiencias Independencia.

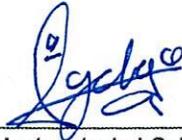
SEXTO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos, los escritos y oficios descritos en párrafos que anteceden, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Protección de Datos Personales. En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese a la parte actora y Controladora de Negocios Comerciales S.A. de C.V. por conducto del buzón electrónico; por cuanto al codemandado físico por conducto de los estrados, cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor Interino. Doy fe..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de noviembre de 2021.



Lic. Andrea Isabel Gala Abnal

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR